



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0575/SO/24-06/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.

5. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Obligados.
6. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
7. En este sentido, los Entes Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF.
8. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.
9. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tenía registrado al treinta de abril de dos mil quince un Padrón de 122 Entes, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órganos político administrativos; 63 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:

- a. Que mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de abril de 2014 se crea el **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México** como un “Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- b. Teniendo como objetivo impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en el Distrito Federal propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral de la Ciudad de México.
- c. De acuerdo con lo establecido en dicho Decreto, el **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México** tendrá como facultad y atribución, ejecutar las políticas que en materia de capacitación y trabajo establezca la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; además de promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo en el Distrito Federal, para coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado.
- d. El patrimonio del Instituto estará constituido por: los recursos otorgados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada Ejercicio Fiscal; las aportaciones, subsidios y apoyos que le sean otorgados en el presupuesto de Egresos de la Federación y las aportaciones, subsidios y apoyos que le sean transferidos por los Órganos Políticos Administrativos u otras Entidades; los bienes muebles e inmuebles que le sean transferidos, asignados o adquiera para el cumplimiento de su objeto, y los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título legal.
- e. De igual forma, en el artículo sexto del Decreto por el que se crea el **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**, se establece que éste contará con una Junta de Gobierno y con un Director General.
- f. En este contexto cabe destacar que de conformidad al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 2014, el **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México** tiene una asignación presupuestal de \$19,396,622.00 a erogarse durante 2015.

Por lo planteado en los párrafos precedentes, se concluye que debe incorporarse al Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF al **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**.



11. Que derivado de los Considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, el INFODF determinó la existencia, a la fecha, de 123 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo anterior, el Padrón de Entes Obligados quedará conformado por 123 Entes distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órganos político administrativos; 64 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.

12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
13. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
14. Que es facultad del Pleno del INFODF, de conformidad al artículo 71 fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; además de lo indicado en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en las que se precisa como otra de sus facultades, el dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del INFODF, la actualización del padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
16. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación al Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**.

SEGUNDO. Al Ente Obligado citado en el numeral anterior, se le otorga un plazo de hasta 60 días hábiles, a partir de que se les comunique el presente, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establecen la LTAIPDF y la LPDPDF, así como la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias. Todo lo anterior con el apercibimiento de que en caso de que no atienda las obligaciones dispuestas en la LTAIPDF y en la LPDPDF dentro de este plazo, el INFODF dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

TERCERO. Sin menoscabo del plazo establecido en el punto Segundo del presente Acuerdo, el **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**, está obligado a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF, desde el momento en que entran en vigor los instrumentos legales que los crearon.

CUARTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El Comisionado Presidente, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará al Titular del **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**, el contenido del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO